



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA
SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES
ESCUELA SUPERIOR DE TLAHUELILPAN**

QUE CELEBRAN

**EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD
DE ZUMPANGO**

Y

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Zumpango Estado de México, a 24 de abril de 2019



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HRAEZ" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EFRAÍN BERMÚDEZ TORRES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, DENOMINADA "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE LA LICENCIADA ROSALVA MENESES NOEGGERATH DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TLAHUELILPAN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

El día 17 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, "EL HRAEZ" y "LA UAEH" celebraron un **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, con la finalidad de establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social y prácticas profesionales, de interés para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos; en el cual se obligaron a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas.

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL HRAEZ" Declara que:

I.1 Fue creado mediante Decreto número 59 emitido por la H. LVI Legislatura del Estado de México, en fecha 02 de julio del año 2007, aprobado y publicado en la gaceta de



gobierno del Estado de México en fecha 08 de agosto del 2007.

I.2 De acuerdo con el artículo 1° de la Ley de su creación, es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud.

I.3 De conformidad con el artículo 2° fracción II, de la Ley de su creación uno de los objetos del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango es: la formación de recursos humanos en el campo de las especialidades médicas, el desarrollo de investigaciones en materia médica de alta especialidad y la difusión de sus resultados.

Para el cumplimiento de su objeto y de acuerdo al Artículo 3° de su Ley de Creación, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango tiene como funciones entre otras la de: formar recursos humanos altamente capacitados en el campo de las especialidades médicas, así como diseñar y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, de igual forma evaluar y aprobar el aprendizaje.

I.5 Conforme a lo establecido en el Artículo 3° fracción VIII de la Ley de su Creación, puede celebrar acuerdos, convenios, contratos y demás actos jurídicos orientados al cumplimiento de su objeto y atribuciones del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

I.6 El Dr. Efraín Bermúdez Torres tiene el carácter de Director General del Organismo, cargo que le fue conferido mediante nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de México Eruviel Ávila Villegas, en fecha 16 de julio del año 2015.



- I.7 El Dr. Efraín Bermúdez Torres en su carácter de Director General, tiene la Representación Legal del Organismo de conformidad con el artículo 13 fracción I de la Ley de su Creación.
- I.8 De acuerdo con el Artículo 13 fracción XVIII de la Ley de su Creación, el Dr. Efraín Bermúdez Torres en su carácter de Director General y Representante Legal puede celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Organismos de Sector Privado y Social, Nacionales o Extranjeros, dando cuenta de ello al Consejo Interno.
- I.9 Su domicilio para efectos de este Convenio General de Colaboración, es el ubicado en carretera Zumpango Jilotzingo, Número 400, Barrio de Santiago, Segunda sección Zumpango, Estado de México, CP 55600.
- I.10 Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes HRA070808H31.

II. "LA UAEH" Declara que:

II.1. Que es un Organismo de carácter Público Descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a). - La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.



b). - La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c). - La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d). - La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e). - El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f). - La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

II.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

II.3. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto



General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

II.4. Que dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra la Escuela Superior de Tlahuelilpan, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, siendo su titular la Lic. Rosalva Meneses Noeggerath.

II.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

II.6. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes UAE 610303-799.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración en materia de servicio social y prácticas profesionales, a fin de contribuir en el desarrollo profesional de los alumnos y egresados de "LA UAEH", para que los mismos puedan llevar a cabo su servicio social y prácticas profesionales, en instalaciones de "EL HRAEZ".

III.2. Que la mutua colaboración y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades de investigación académica, difusión y preservación de la cultura.

III.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.



III.4. En la suscripción del presente instrumento no existe dolo, mala fe, error, lesión o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectarlo de inexistencia o nulidad, por lo que **"LAS PARTES"** están de acuerdo en suscribir el presente convenio.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos operativos de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de la carrera de Licenciatura en Enfermería de la Escuela Superior de Tlahuelilpan entre el **"HRAEZ"** y **"LA UAEM"** así como desarrollar un sentido de solidaridad con la sociedad, acrecentando los beneficios de la ciencia, tecnología, avances médicos y la vanguardia aplicando los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos como hospital de tercer nivel al que es perteneciente.

SEGUNDA. - Alcances.

Los términos del presente convenio son exclusivos de **"LAS PARTES"** para la formación y enseñanza de cada uno de los educandos en materia de servicio social y/o prácticas profesionales que llevados a la práctica en las diversas áreas de **"EL HRAEZ"** el alumno ejerza los conocimientos adquiridos y fortalecerse como futuro profesionalista.

TERCERA. - Compromisos de **"EL HRAEZ"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL HRAEZ"** se compromete a realizar las acciones siguientes:



1. Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.
2. Definir el número de alumnos de "LA UAEH" que prestarán su servicio social estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas específicos a desarrollar.
3. Proporcionar espacios en sus áreas operativas para que los alumnos de "LA UAEH", lleven a cabo su servicio social y prácticas profesionales.
4. Otorgar las facilidades de ingreso a sus instalaciones a los alumnos de "LA UAEH", para el debido desarrollo del servicio social y prácticas profesionales, objeto del presente convenio.
5. Dar facilidades, así como proporcionar la información necesaria a los supervisores de servicio social y prácticas profesionales de "LA UAEH".
6. Extender carta de aceptación por alumno, en la que deberá especificar si es servicio social o prácticas profesionales, periodo de la prestación y lugar asignado para llevarlo a cabo.
7. Extender carta de término de servicio social y prácticas profesionales en original al alumno para los trámites inherentes a la liberación del servicio social y prácticas profesionales.
8. Solicitar a través de departamento de servicio social y seguimiento de egresados prórroga si el caso lo amerita, anexando el avance del mismo.

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



9. Designar a un asesor para el seguimiento y evaluación del servicio social y prácticas profesionales; quien será el vínculo entre "LAS PARTES"; y
10. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

CUARTA. - Compromisos de "LA UAEH".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA UAEH" se compromete llevar a cabo las acciones siguientes:

1. Proporcionar la información que por escrito le solicite "EL HRAEZ", respecto de los aspirantes aptos para realizar el servicio social y prácticas profesionales que cumplan con el perfil profesional.
2. Promover entre la comunidad estudiantil de "LA UAEH" que esté en posibilidad de realizar su servicio social y prácticas profesionales, su incorporación a los programas específicos convenidos con "EL HRAEZ";
3. Asignar a los alumnos de "LA UAEH", de acuerdo a su perfil profesional, para que participen en los proyectos de interés que se lleven a cabo en "EL HRAEZ";
4. Remitir una relación de sus alumnos a "EL HRAEZ", para la realización de servicio social y prácticas profesionales;
5. Extender carta de presentación del alumno, en la que deberá especificar si es servicio social o prácticas profesionales y el periodo.



SEXTA. - Funciones de la Comisión Académica.

1. Actualizar y ejecutar los proyectos de programas de trabajo;
2. Evaluar las acciones que se estén desarrollando de manera conjunta, con relación al objeto del presente convenio;
3. Resolver las dudas y conflictos que se originen con motivo de la interpretación de cumplimiento del presente convenio;
4. Evaluar e informar a las instancias competentes sobre hechos que pudieran constituir faltas de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales;
5. Apoyar a la solución de conflictos que se deriven del desempeño de los prestadores de servicio social y prácticas profesionales;
6. Toda situación que acuerden las partes y sean necesarias para el cumplimiento del presente.
7. Las partes acuerdan que toda reunión de la Comisión Académica se deberá realizar la minuta correspondiente, asentando los acuerdos que se tomen.

SÉPTIMA. - Seguro Médico.

"LA UAQH" declara que sus alumnos cuentan con un seguro médico para cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el período de realización de sus actividades, el cuál cubrirá el tiempo en que realiza el servicio social y prácticas profesionales, eximiendo de toda responsabilidad a "EL HRAEZ".



OCTAVA. - Confidencialidad.

"LAS PARTES" se obligan a no reproducir o divulgar a terceras personas, físicas o morales, datos, documentos o información relacionados con cualquiera de ellas, ni referentes a los resultados que se obtengan por el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de este convenio, todo lo cual será considerado como información confidencial; así mismo se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

NOVENA. - Relación Laboral.

"LAS PARTES" convienen que los alumnos en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores de "LA UAEH" o para asumir obligaciones de este último, entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales entre "EL HRAEZ" y sus trabajadores, en consecuencia "LAS PARTES" se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiera interponer alguna de ellas, eximiéndose de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA. - Acceso a la Información y Confidencialidad.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente

Handwritten signature: Russell

Handwritten mark

Handwritten mark



convenio, por lo que se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - Modificaciones.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por **"LAS PARTES"** en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. - Vigencia.

"LA UAEH" y **"EL HRAEZ"** convienen en que la duración del presente convenio será de **TRES AÑOS** a partir de la fecha de su suscripción.



DÉCIMA TERCERA. Terminación Anticipada.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES", por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

El convenio dejará de sufrir efectos, sin responsabilidad para "LAS PARTES", si en el término de un año, contado a partir de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

DÉCIMA CUARTA. - Interpretación y Controversias.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES", y para el caso de no llegar a un acuerdo favorable, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en el Municipio de Zumpango Estado de México, renunciando a cualquier otra instancia que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



POR "EL HRAEZ"

DR. EFRAÍN BERMÚDEZ TORRES
DIRECTOR GENERAL



POR "LA UAEH"

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

TESTIGO

DR. HÉCTOR DANIEL ARENAS LUIS
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

LIC. ROSALVA MENESES NOEGGERATH
DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR
DE TLAHUELILPAN

LIC. MARIO ALBERTO CONZUELO
CAÑAS
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO "EL HRAEZ" Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TLAHUELILPAN "LA UAEH". EVENTO CELEBRADO EL DIA 24 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019.